

Contra el presente acuerdo y las Ordenanza que se relaciona podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Haro, a 8 de Junio de 1994.— El Alcalde.

D. JOSE JAVIER MERINO ALONSO DE OZALLA, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE HARO.

CERTIFICO:

Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de Abril de 1994, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

2.— MODIFICACION DE ORDENANZA FISCAL Nº 3.1.3. "PRECIO PÚBLICO POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS, ETC.".

Dada cuenta de la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3.1.3 "Precio Público por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, vallas, etc.".

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda.

Vistos los artículos 56 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, en relación con el 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 16 y 17 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

El Pleno, por unanimidad de sus doce miembros presentes, y por tanto, con el quórum exigido por el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, acuerda:

1).— Aprobar con carácter inicial la modificación de la Ordenanza antes relacionada en los términos que figuran en el Anexo a este acuerdo.

2).— Someter a información pública el presente acuerdo, mediante su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante un plazo de treinta días, a lo largo del cual los interesados podrán examinar dicho expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3).— Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de La Rioja" a los efectos prevenidos en el apartado anterior.

4).— Señalar como fecha de entrada en vigor de la modificación propuesta el día 1 de julio de 1994.

5).— Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

A N E X O

Se modifica el artículo 3 punto 2, que queda redactado de la siguiente manera: -

La tarifa del precio público será la siguiente:

a).— Ocupación de terreno en calles y vías públicas incluidas dentro del Casco Histórico Artístico de Haro, Polígonos "Entrecarreteras", "Fuente Ciega" y "Agroalimentario" y otros terrenos que no sean vías públicas enclavados en el resto del municipio, al día por metro cuadrado: 10 ptas.

b).— Ocupación de terreno en vías públicas de las restantes calles o zonas de Haro, al día por metro cuadrado: 20 Pts.

c).— Ocupación de suelo con instalaciones, redes de protección, andamios (siempre que se permita el paso debajo de los mismos y esté suficientemente protegido según calle o zona).

d).— Ocupación de terreno con vagones o "containers" para recogida de escombros colocados en cualquier calle o zona de Haro, al día por metro cuadrado de ocupación medido por la parte más ancha: 30 Pts.

Y para que conste y surta los efectos procedentes, expido la presente certificación con el V.B. del Sr. Alcalde, en Haro a doce de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— VºBº El Alcalde.— El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Notificación

III.C.1460

Ignorándose el actual titular del piso 1º del inmueble nº 8 de la Travesía de San Juan y teniendo conocimiento que Dª Mª ESPERANZA ROMERO CORTES, anterior propietaria, falleció el día 18 de Septiembre de 1990, se pone en conocimiento para que conste y sirva de notificación, al amparo de lo dispuesto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el acuerdo adoptado, entre otros, por la Comisión de Gobierno, en su sesión celebrada el día 25 de Mayo de 1994.

3. DEFICIENCIAS EN EL INMUEBLE Nº 8 DE LA CALLE TRAVESIA DE SAN JUAN.— Expte. 09.3 - 151/94.

La Comisión de Gobierno, teniendo en cuenta:

1. El escrito presentado por Dª Teresa Oñate Pérez, con fecha 19 de Abril de 1994, solicitando se gire visita de inspección al edificio nº 8 de la calle Travesía de San Juan, dado el mal estado en que se encuentra.

2. El informe emitido con fecha 16 de Mayo de 1994 por el Arquitecto de la Oficina Municipal de Rehabilitación de Edificios, manifestando, que personados en el edificio de referencia, se han detectado las siguientes deficiencias:

— En forjado techo de piso primero, en primera crujía entre fachada principal y hueco de escalera, se observan los cabios de madera altamente afectados por los ataques de insectos xilófagos que en zonas afectan a la totalidad de la sección portante y señala que, en la visita realizada se ha

ordenado a los inquilinos la clausura de las dependencias afectadas en pisos 1º y 2º, así como la prohibición de tránsito por las mismas, hasta ejecutarse las obras de reposición del forjado dañado.

— Los faldones de cubierta presentan tejas movidas y terciadas y son causa de goteras en piso tercero.

3. Que continúa el informe proponiendo, dado que los daños observados pudieran estar afectando a otros elementos estructurales de la edificación, ahora ocultos por los revestimientos interiores, la presentación por parte de la propiedad de certificado suscrito por técnico competente en el que se garantice la seguridad estructural.

4. La obligación que la Ley impone en el artículo 245 en relación con el 21.1 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de Junio) a los propietarios de mantener los edificios en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Asimismo reflejado en el art. 2.6.8 de las Normas del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño.

5. La Propuesta de Acuerdo formulada y el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Servicios Urbanos de 23 de Mayo de 1994.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Requerir a los propietarios del inmueble nº 8 de la calle Travesía de San Juan, "D. Julián Palacios Marín y Dª Mª Esperanza Romero Cortes" para que en el plazo de TREINTA DIAS hábiles, contados desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, den comienzo a los trabajos de reparación de las deficiencias señaladas en el expositivo 2, bajo dirección de técnico competente, debiendo mantener clausurado, los ocupantes del inmueble, las dependencias afectadas en pisos 1º y 2º, así como la prohibición de tránsito por las mismas, hasta ejecutarse las obras de reposición del forjado.

Segundo: Requerir igualmente a los propietarios citados, para que una vez queden finalizadas las obras requeridas, presenten en este Ayuntamiento certificado suscrito por técnico competente en el que se garantice, que el inmueble ofrece la seguridad estructural que precisa su uso.

Tercero: Recordar a la propiedad del inmueble que para la realización de las obras requeridas, puede acogerse a las subvenciones que tiene establecidas este Ayuntamiento en su normativa de "Ayudas a la Rehabilitación".

Cuarto: Transcurrido el plazo concedido sin haberse cumplimentado la orden de ejecución, se procederá a la incoación del expediente sancionador para imposición de multa, en cuya resolución se requerirá a la propiedad para la ejecución de las obras ordenadas, que de no llevarse a cabo se realizará por el Ayuntamiento por el sistema de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, con exacción cautelar de sus costes, a reserva de la liquidación definitiva.

Contra este Acuerdo puede Vd. interponer recurso previo de reposición ante la Excmo. Comisión de Gobierno dentro del plazo de un MES a contar desde el día siguiente a su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición si fuere expreso, y, si no lo fuera dentro de UN AÑO a contar de la fecha de interposición del Recurso de reposición; entendiéndose podrá Vd. utilizar cualquier otro Recurso si lo cree conveniente.

Logroño, 15 de Junio de 1994.— El Alcalde.

Aprobación inicial interceptor Oeste de Aguas Pluviales-Emisario San Lázaro III.C.1465

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 2 de Junio de 1994, adoptó entre otros, el acuerdo referido a la aprobación inicial de la "Urgente ocupación de finca para la ejecución de las obras del Interceptor Oeste de Aguas Pluviales-Emisario San Lázaro": Relación de bienes y derechos afectados, según el listado que se relaciona a continuación.

Polig.	Parcela	Apellidos y nombre	Superficie m2 o bien afectado
62	107	RUBIO SAENZ, DAMIANA y 3	1.560
62	104	RODRIGUEZ BLANCO, TEODORO	2.070
62	105	RODRIGUEZ BLANCO, FELICIA	660
62	94	VALLE RUIZ, HILARIO Y 1 mag	1.200
62	95	FERNANDEZ,MARTINEZ, RAMIRO	395
62	148	CONSTRUCCIONES FRANCIA,S.A.	1.637
62	90	MENDOZA GIL., EVARISTO	3.240
62	166	MILAGROS SEGURA	
		MONASTERIO + 1	245
62	23	VICENTE HOYO, LEONARDO	1.780
62	67	MARTINEZ LAZARO, JUAN S.yB.	360
62	167	CONSTRUCCIONES FRANCIA,S.A.	330

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente se somete dicho expediente a información pública por el plazo de QUINCE DIAS hábiles, computados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, poniéndose de manifiesto en la Unidad Administrativa de Obras y Aguas del Ayuntamiento de Logroño (2ª Planta), a efectos de alegaciones y observaciones que durante dicho periodo se estime oportuno realizar.

Logroño, 13 de Junio de 1994.— El Alcalde.